PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: *"L. B. A. y otros s/ Robo Agravado por el uso de arma blanca s/ Impugnación" (Expediente número 21.569, folio 117, año 2009, letra L)----------*

Rawson, 06 de abril de 2009.

Y VISTOS:

Los autos rotulados *"L., B. A. y otros s/ Robo Agravado por el uso de arma blanca s/ Impugnación" (Expediente número 21.569, folio 117, año 2009, letra L)*, donde a fojas 25/30 la Defensora Pública, María Matilde Cerezo, impugnó la resolución dictada por el Juez Penal Emilio Porras Hernández que no hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba articulada a favor de J. E. B.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso deducido por la defensa del imputado en contra del auto denegatorio de la suspensión del juicio a prueba, habilita la competencia de la Cámara de Apelación Instructoria con arreglo a la Ley 5519, artículo 2, apartado segundo.

Que, consecuentemente y ponderando el dictamen de fojas 47 del señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) **DECLARAR** la competencia de la Excma.

Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia para juzgar el presente caso.

2°) **PROTOCOLÍCESE,** notifíquese y devuélvase.

Fdo: Panizzi, Pfleger y R. Russell.-